

**REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

RESOLUCION MINISTERIAL NO. 344

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2840, de 25 de noviembre de 1984, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Salud Pública se encuentra la de dirigir las actividades de comercialización, distribución y almacenamiento de equipos, de uso médico.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, número 2817 para el control administrativo, dictado de conformidad con las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, establece los deberes, atribuciones y funciones comunes de los Organismos de la Administración Central del Estado, correspondiendo a sus jefes, a tenor de lo dispuesto en el numeral 4, del apartado Tercero "Dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población."

POR CUANTO: La tarea fundamental de los balances materiales en el sector de la salud, es garantizar a todas las instituciones y niveles del sistema nacional de salud, el instrumental y material gastable de uso médico a partir de un análisis científico de sus necesidades basadas en índices de consumo por especialidades y procedimientos médicos, a los efectos de lograr la mayor eficiencia posible en los servicios a la población, todo ello dentro de los marcos de los planes anuales y perspectivas de la economía nacional.

POR CUANTO: Se hace necesario instituir el **BALANCE MATERIAL EN LA PLANIFICACION DE LOS PRODUCTOS DE USO MEDICO.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 27 de mayo del 2004, fue designado el que resuelve, Ministro de Salud Pública.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R E S U E L V O:

PRIMERO: Instituir el **BALANCE MATERIAL EN LA PLANIFICACION DE LOS MATERIALES DE USO MEDICO**, así como la organización y metodología del sistema, y su distribución y control en nuestro organismo.

SEGUNDO: Los factores responsabilizados para la ejecución del balance material en la planificación de los materiales para uso médico serán los siguientes:

- a) La Dirección de Planificación y Economía, a través de su Departamento de Planificación Material, es el rector metodológico de los balances en el organismo y tiene la funciones de planificar, organizar, gestionar y controlar el **BALANCE DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MEDICO** y centralizar el cálculo de los productos adquiridos y por adquirir.
- b) Los responsables de programas y los jefes de grupos nacionales y de especialidades, son los máximos responsables por la elaboración y actualización periódica de los índices de consumo de los diferentes procedimientos médicos de sus especialidades, así como por la revisión de las demandas recibidas de los territorios y entidades del sistema nacional de salud.
- c) Los directores de las áreas de asistencia médica, y hospitales responden por la coordinación del trabajo de los jefes de grupos nacionales y participan, junto con la Dirección de Planificación y Economía, en el proceso de planificación material.
- d) La Empresa Nacional de Suministros Médicos (EMSUME), la cual está facultada para ejercer las funciones de distribuidor, circulador y balancista principal del organismo de los materiales e instrumental de uso médico para el sistema nacional de salud; responde, además, por la actualización periódica del listado de producto de uso médico con sus correspondientes códigos y precios y el de trabajar de conjunto con las Direcciones Provinciales, Institutos y Hospitales de Subordinación Nacional en

la elaboración de la demanda del balance, así como tiene la responsabilidad de controlar y brindar la información sobre el inventario de productos de uso médico en almacenes para poder realizar el balance.

- e) La Empresa MEDICUBA, la cual responde por la ejecución de las importaciones a nivel nacional en correspondencia el plan aprobado por el Organismo, así como de mantener informado periódicamente a la Dirección de Planificación y Economía de la marcha de dichas contrataciones.
- f) Las Direcciones Provinciales y Municipales de Salud, sus entidades y unidades de subordinación nacional están facultadas para calcular y presentar sus demandas o necesidades, a los niveles correspondientes, en correspondencia con su nivel de subordinación, partiendo del establecimiento de los niveles de actividad de cada entidad y unidad de subordinación nacional y territorial.

TERCERO: Establecer los componentes del sistema que se emplearán para la ejecución del balance material para uso médico:

Indices de Consumo: Constituyen la base normativa elaborada por los jefes de grupos nacionales de las diferentes especialidades médicas y estomatológicas, para cada uno de los procedimientos médicos en los que se establecen las necesidades de consumo de los diferentes materiales, tales como, suturas, cánulas, guantes quirúrgicos, jeringuillas, hojas de bisturí, sondas, entre otros, por cada actividad, como son, operaciones, consultas, pruebas diagnósticas y otras.

Niveles de actividad: Volumen de cada proceder médico que se planifique o realice en un período de tiempo determinado, generalmente un año. Sobre la base de los niveles de actividad y los índices de consumo, se determinan las necesidades reales de materiales gastables de uso médico.

Hojas de análisis de la demanda: Es el documento final que se presenta a la Dirección de Planificación y Economía, previa aprobación de las Direcciones Provinciales de Salud, donde se reflejan las necesidades de materiales de uso médico por cada especialidad, sobre la base de los resultados y cálculo citados, teniendo en cuenta la existencia de éstos en los almacenes de la Empresa EMSUME y en las instituciones de salud.

CUARTO: La Dirección de Planificación del área de Economía recepcionará en el primer cuatrimestre del año la demanda del instrumental y material gastable de uso médico de las Direcciones

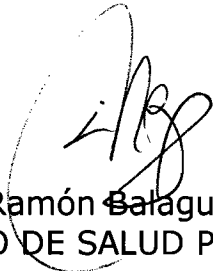
Provinciales de Salud, Institutos y Hospitales de subordinación nacional.

QUINTO: El Viceministro que atiende el área de Economía queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como, propondrá al que resuelve cualquier otro instrumento jurídico que considere necesario para la mejor ejecución de la misma.

Comuníquese a los Viceministros, Directores, Jefes de Programas y Especialidades, Directores Provinciales de Salud, y del MEIJ, Directores de Institutos y Hospitales de Subordinación nacional y dése cuenta a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

Archívese el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en la Ciudad de La Habana, a los 8 días del mes de *noviembre* del 2005.



Dr. José Ramón Balaguer Cabrera
MINISTRO DE SALUD PUBLICA